

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA**ANUNCIO**

3060

1543285

Expediente nº: 172/2026-PER.

Por Resolución de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, de fecha 14 de julio de 2026, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 34.1. apartados g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17.2 e) y k) del Decreto 243/1993, de 29 de julio, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, se aprobó la Convocatoria, plazo de presentación de solicitudes y las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DIRECTIVO PROFESIONAL DE GERENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA:

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DIRECTIVO PROFESIONAL DE GERENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA.**PRIMERA- Objeto de la Convocatoria.-**

Es objeto de la presente Convocatoria la cobertura del puesto de Personal Directivo de Gerente del Organismo Autónomo, Consejo Insular de Aguas de La Gomera, mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, y lo establecido en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

SEGUNDA. Las características de los puestos y funciones, se indican en el ANEXO I.**TERCERA. Requisitos y condiciones de participación.**

Podrán participar en esta convocatoria los/as aspirantes que reúna uno de los requisitos que se detallan a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes:

a) Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que pertenezcan a los Cuerpos o Escala clasificados en el subgrupo A1.

b) Ser personal laboral fijo al servicio de cualquiera de las anteriores Administraciones Públicas con clasificación profesional correspondiente al Grupo 1 o equivalente según la titulación exigida.

c) Estar en posesión del título de licenciatura o grado universitario atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente, que habilita para el acceso a los cuerpos y escalas clasificados en el mencionado subgrupo A1.

CUARTA. Presentación de Solicitudes.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación (<https://aguasgomera.es/>).

Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se incluye como ANEXO II, se dirigirán al Presidente del Consejo Insular de Aguas de La Gomera (órgano competente para efectuar el nombramiento de Gerente del Consejo Insular de Aguas de La Gomera), se podrán presentar a través del Registro Electrónico o en el Registro General del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, sito en la C/. Real, 18 (38800 – San Sebastián de La Gomera), o en las oficinas públicas señaladas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes es de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTA. Documentación.

Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación, que seguidamente se detallan:

- 1.- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- 2.- Título académico exigido.
- 3.- En su caso, certificado referido a su condición de Funcionario/a de carrera o Personal laboral fijo/a de cualquiera de las Administraciones Públicas previstas en la Base Tercera.

4.- Declaración responsable, incorporada a la solicitud Anexo II, relativa a:

- Cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y, concretamente no ejercer por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionan directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo ó Entidad donde esté destinado/a.

- No Haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para ejercer las funciones públicas por sentencia firme.

5.- Asimismo, los/as aspirantes acompañarán a la Solicitud de Participación, documentación acreditativa de los méritos que serán objeto de valoración y que seguidamente se detallan:

a) Currículum en el que constarán, además de los datos personales, el cuerpo, escala o subescala a la que pertenece, los títulos académicos, cursos de formación y perfeccionamiento, los años de servicio, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública o en el sector privado, y cuántos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

b) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, que serán los que se correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En cualquier momento del procedimiento, la Administración puede solicitar la documentación original para su comprobación y, en todo caso, con carácter previo al nombramiento que se realice.

Con la presentación de la solicitud, el/la firmante, **AUTORIZA/NO AUTORIZA** al Consejo Insular de Aguas de La Gomera, a consultar y comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de identidad.
- Título/s universitarios

La acreditación de los méritos exigidos y los méritos alegados, se realizará mediante documentos en lengua castellana.

Salvo los casos en que la documentación sea presentada haciendo uso del registro electrónico de la Administración o se presente en las Oficinas de Correos, toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o ser copia compulsada conforme a la legislación vigente, como se expone a continuación:

- La condición de funcionario, mediante certificado expedido por el órgano competente de las Administraciones Públicas, con indicación del cuerpo, escala o subescala a la que pertenece, y fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente de la convocatoria de ingreso. Quedarán exentos/as de la presentación de este certificado, los/as aspirantes que sean funcionarios/as del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

- La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la administración donde se hubiesen prestados, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y el subgrupo, el cuerpo o escala, subescala a la que pertenece, el tiempo de duración, funciones, tareas desempeñadas y antigüedad.

- La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante documentos en que quede fehacientemente acreditada la misma; certificaciones de empresas o documentación que acredite la condición de autónomo y certificado de vida laboral.

- En caso de presentar el grado personal consolidado, deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante diploma o certificado de la realización o impartición del curso que contenga mención expresa del número de horas, contenido y fecha de celebración.

SEXTA.- Comprobación de solicitudes de participación.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán examinadas las presentadas, publicándose en el Tablón de Anuncios y en la web de la Corporación (<https://aguasgomera.es/>) la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, concediéndose el plazo para subsanación de DÍEZ DÍAS HÁBILES. Si transcurrido el plazo no se ha subsanado, se entenderá que el aspirante ha desistido de su solicitud.

SÉPTIMA.- Comisión de Evaluación.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos de las solicitudes y transcurrido el plazo para ello, se procederá a la **Constitución de una Comisión de Evaluación**.

La Comisión de Evaluación se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo poseer éstos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso, conforme dispone el art. 60 del TREBEP. Contará con un Presidente y un Secretario, y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a cinco, resultándole de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Dicha Comisión tendrá por función la de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera, así como la comprobación de cuantos méritos hayan sido alegados y justificados por los aspirantes en formación, competencia profesional y experiencia, sin proceder a calificarlos.

Igualmente será potestad de dicha Comisión la de acordar la realización de una entrevista curricular, a los efectos de aclarar el contenido de los méritos presentados. A estos efectos, comunicará con tres días hábiles de antelación a través del Tablón de Anuncios, la fecha de celebración de la misma. Incorporada al expediente la verificación de la Comisión de Evaluación, será remitida a la Presidencia, para su sometimiento y consideración por la Junta de Gobierno, órgano competente para emitir propuesta de nombramiento a la Presidencia.

OCTAVA.- Nombramiento.

El Gerente será nombrado por el Presidente del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, previa propuesta de la Junta de Gobierno, ratificada por la Junta General de entre quienes reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto directivo, exigidos en la convocatoria, así como su idoneidad y adecuación al puesto. El acuerdo mediante el que se dispone el nombramiento se publicará en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, así como en la web (<https://aguasgomera.es/>)

El acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de el/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y en función de la idoneidad técnica o profesional para el desempeño de las funciones del puesto convocado, así como la competencia para proceder al mismo.

Se declarará desierta la convocatoria cuanto no concurra ningún participante o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

NOVENA.-Toma de posesión o formalización de contrato.

La toma de posesión se producirá en el plazo que se determine en el acuerdo de nombramiento.

DÉCIMA.- Condiciones de desempeño.

La designación para el desempeño del cargo de Gerente en el Consejo Insular de Aguas de La Gomera implicará, en el caso de Funcionario, el pase a la situación administrativa de servicios especiales ó de excedencia forzosa, si se trata de Personal Laboral, en la administración de origen ó empresa.

El Gerente del Consejo Insular de Aguas de La Gomera estará sujeto al régimen de incompatibilidades recogido en el art. 40 del ROFI. Percibirán las retribuciones atribuidas para dicho puesto, recogidas en los presupuestos aprobado por el Cabildo Insular de La Gomera.

UNDÉCIMA.- Impugnación.

La convocatoria y sus bases podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, en el plazo de un mes ó ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente; todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 85.1 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares, en relación con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de las Jurisdicción Contencioso-administrativa. Interpuesto el recurso de reposición no podrá hacerse uso del contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente ó se haya producido la desestimación presunta del primero”.

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

DENOMINACIÓN	1. Gerente del Consejo Insular de Aguas de La Gomera
ADSCRIPCIÓN	Consejo Insular de Aguas de La Gomera
PUESTO DE TRABAJO	Gerente. Directivo Profesional.
FUNCIONES	Las recogidas en el artículo 22 del Decreto 243/1993, de 29 de julio, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Gomera. (BOC N.º 122 de 22-09-1993)
IDONEIDAD	A determinar en el proceso de designación, en función de la formación, competencia profesional y experiencia de los aspirantes, en relación con las funciones y objetivos a desarrollar.
RETRIBUCIÓN	La determinada en el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, incluidos en los presupuestos aprobado por el Cabildo Insular de La Gomera. Si se trata de funcionarios, se reconocen los trienios y el nivel de destino consolidado, si es superior a 28.

ANEXO II:

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA DESIGNACIÓN DEL DIRECTIVO PROFESIONAL, GERENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA.

PUESTO AL QUE ASPIRA:

“GERENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA.”

CONVOCATORIA:

Fecha de publicación en el B.O.P.:

DATOS PERSONALES:

Primer apellido:		Segundo Apellido:	
Nombre:		Sexo: ☐ H ☐ M	DNI (Indicando letra NIF):
Fecha de nacimiento:	País y lugar de nacimiento:	Nacionalidad:	Teléfono:
		Correo electrónico:	
Domicilio: Calle o plaza, núm., piso, letra.:			
Código postal:			
Localidad:		Provincia:	

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

☐ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

☐ Título académico exigido.

☐ En su caso, certificado referido a su condición de Funcionario/a de carrera o Personal laboral fijo/a de cualquiera de las Administraciones Públicas previstas en la Base Tercera.

☐ Currículum.

☐ Documentación acreditativa de los méritos alegados .

E/La abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a al procedimiento de designación de la convocatoria a que se refiere la presente instancia, y **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**:

- Que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos de participación exigidos para tomar parte en la convocatoria, conforme a lo señalado en la base tercera.

- Que cumple estrictamente lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y, concretamente no ejerce, ni ejercerá por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionan directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo ó Entidad dónde esté destinado/a.

- Que no ha sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para ejercer las funciones públicas por sentencia firme.

El/la firmante, **AUTORIZA / NO AUTORIZA** al Consejo Insular de Aguas de La Gomera, a consultar y comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de identidad.
- Título/s universitarios

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento de los datos:

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA. - CIF: Q8850004F
Dirección: Calle Real,18 - 38800 San Sebastián de la Gomera
Web: <https://aguasgomera.es/>

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de correo: dpd@aguasgomera.es; Ingrid González

Finalidad: Los datos personales serán utilizados para la finalidad indicada en el formulario y para poder gestionar su solicitud.

El titular de los datos se compromete a comunicar cualquier modificación que sufran los datos facilitados, asegura la veracidad de los mismos y a mantener éstos completamente actualizados.

Legitimación: Estamos legitimados para tratar sus datos en base a:

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Artículo 6.1. a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos de los indicados a continuación.

Destinatarios: No se cederán los datos, excepto en los casos necesarios para la gestión de su solicitud.

Conservación de los datos: Los datos serán conservados los plazos legales necesarios. En el caso de tratamientos solo basados en el consentimiento, los datos serán eliminados si revoca dicho consentimiento.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, a no ser sometido a decisiones individualizadas basadas únicamente en tratamientos automatizados, o revocar el consentimiento prestado ante la entidad, mediante escrito o correo electrónico, identificándose de manera fehaciente, en las direcciones arriba indicadas.

Ena.....de.....de
2024.

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA

En San Sebastián de La Gomera, a dieciséis de julio de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.